



# **Transporte de combustibles ADR**

**Homologaciones y exenciones**

# Exenciones ADR para el transporte de líquidos inflamables (CLASE 3)

[absorbentesycubetos.com](http://absorbentesycubetos.com)

El transporte por carretera de mercancías peligrosas está regulado con el acuerdo internacional ADR, cuyo texto se actualiza cada dos años.

Actualmente está en vigor el ADR 2021.

En nuestras carreteras, los transportes de mercancías peligrosas más comunes son los relacionados con los productos petrolíferos (CLASE 3\_Líquidos inflamables), y en concreto, el **Diésel** o **Gasóleo**, **Gasolina** y **Queroseno**.

El ADR establece todas las disposiciones que deben cumplirse para transportar esas mercancías.

Pero el ADR es una normativa bastante ambigua y también plantea una serie de exenciones, donde no habría que aplicar nada del ADR; exención total, o solo se aplica una parte; exención parcial.

Estas exenciones intentan simplificar y facilitar el transporte de mercancías peligrosas, en algunas situaciones concretas. Gracias a ellas, por ejemplo, se podría transportar una mercancía ADR (según las cantidades y las modalidades previstas), sin la obligación de utilizar las placas etiqueta o que el conductor tenga habilitación ADR o tener que llevar la documentación reglamentaria.

AC  
En el ADR se especifican todas aquellas mercancías que se consideran peligrosas para su transporte.



## Entonces, ¿me aplica o no me aplica el ADR?

Hay que partir de que **siempre** que se transporte una mercancía peligrosa, nos va a aplicar el ADR.

El cómo o el cuánto, dependerá de si podemos acogernos a alguna de las exenciones planteadas y a cuál de ellas.

Son varias las exenciones que propone el ADR, y en concreto, para los líquidos inflamables de la Clase 3, **Gasoil** y **Gasolina**, vamos a fijarnos en dos:

- **Exención total 1.1.3.1:** Exenciones correspondientes a la naturaleza de la operación del transporte: No hay que cumplir con el ADR.
- **Exención parcial 1.1.3.6:** Exenciones correspondientes a las cantidades transportadas en bultos por unidad de transporte: Solo hay que cumplir con algunas partes del ADR.

Vamos a verlas de forma más detallada.

## Exención total 1.1.3.1: exenciones correspondientes a la naturaleza de la operación del transporte

Esta exención se refiere principalmente a **quién** realiza el transporte: particulares, servicios de intervención o reparaciones, servicios de emergencias, empresas fuera de su actividad principal...

Las más comunes a las que nos podemos acoger son:

- **Categoría a) Transporte efectuado por particulares**
- **Categoría c) Transporte efectuado por empresas de modo accesorio a su actividad principal.**

- **Transporte efectuado por particulares (1.1.3.1 a)**



Son los transportes de mercancías peligrosas efectuados por **particulares** siempre y cuando estén destinadas a uso personal o doméstico o a actividades de ocio o deportivas.

Por ejemplo, cuando una persona necesita comprar gasolina para su cortacésped, o transportar gasolina para su moto de agua.

La única limitación en el caso del gasoil y gasolina es que la **cantidad total no sobrepase los 60 litros por recipiente y 240 litros por vehículo.**

- **Transporte efectuado por empresas de modo accesorio a su actividad principal (1.1.3.c)**

**Está pensado para empresas** cuya actividad principal no sea el transporte ni otra actividad relacionada con las mercancías peligrosas, pero sí necesiten de forma puntual mercancías peligrosas para realizar su actividad, como puede ser el caso de los combustibles.

Es decir, cuando una empresa necesita repostar a maquinaria desplazada a obra, y por el tamaño de sus depósitos o la dificultad de acceso o de movilidad, no es posible que se desplacen a una estación de servicio o acuda un camión cisterna, la empresa podrá desplazar a obra el combustible, bajo esta exención.

**Pero en este caso, las cantidades no deben sobrepasar los 450 litros por envase/embalaje de gasóleo, ni 333 litros para la gasolina.**

**¡Y mucha atención!** Porque no pueden acogerse a esta exención los transportes efectuados para el aprovisionamiento en la instalación del destinatario.

Es decir, únicamente para el traslado a obras o realización de trabajos de reparación o mantenimiento en los que se vaya a utilizar, y solo con lo contenido

en los envases transportados. **Es decir, son transportes puntuales, con el combustible justo y necesario para subsanar esa necesidad.**

Para esta exención, al ser **total**, no es necesario etiquetar ni marcar los bultos, ni necesitan la documentación obligatoria, como es la Carta de Porte, ni equipamiento ADR para el vehículo, ni habilitación ADR para el conductor, sin embargo, sí deben tomarse medidas para impedir cualquier fuga de contenido en condiciones normales de transporte.

### ¿Y esto qué significa?

**Esto significa que no cualquier envase será apto para hacer un transporte de mercancías peligrosas bajo exención total.** El envase debe ser el adecuado para la mercancía a transportar, se debe respetar el grado de llenado y las tapas y orificios deben estar cerrados correctamente.

**Una mala elección del envase puede provocar una fuga en el transporte, y puede acarrear graves consecuencias económicas y medioambientales.**

Los depósitos versión **exención total ADR**, cumplen con todos los requisitos para realizar los transportes, cargas y descargas de combustibles con total seguridad. Son depósitos estancos, robustos y duraderos que aseguran el correcto transporte de gasoil y gasolina.



**Todos nuestros tanques tienen Exención total ADR según el apartado 1.1.3.1 C de la normativa ADR.**

### Veamos varios ejemplos, sobre la exención 1.1.3.1:

- Un usuario que tiene una moto de agua, a la cual tiene que servirle combustible cada vez que la utiliza. Se puede acoger a la Exención 1.1.3.a) para hacer los suministros cuando la va a utilizar.
- Una empresa "A" de Excavaciones y Movimientos de Tierra tiene que realizar un proyecto de varios días, con desplazamiento de maquinaria al punto de obra. Es maquinaria con depósitos de combustible no muy grandes, lo que les obligará a hacer un suministro a mitad de semana.

Debido a esto, se acogen a la exención 1.1.3.1 c, y podrán transportar el combustible para el suministro sin tener que parar la obra o tener que llamar a un suministrador.

Además, esta misma empresa, tiene que realizar reparaciones y asistencia de la maquinaria en obra, lo que supone en ocasiones la necesidad de llevar combustible. Para ello, también podría acogerse a la exención 1.1.3.1.c.

- Una empresa de alquiler de Quads, tiene un vehículo de mantenimiento para realizar reparaciones y asistencias puntuales cuando un Quad se avería. Para ello, se puede acoger a la exención total 1.1.3.1c) y podrá llevar combustible al punto de asistencia en caso de necesidad.



- Un agricultor realiza una campaña de recogida de la siembra con su cosechadora. En alguna ocasión y para no tener que parar la jornada de trabajo, necesita recargar de combustible la máquina. Bajo exención 1.1.3.1.c) podría llevar el combustible para repostar en el campo.

### 1.1.3.6 exención parcial correspondiente a las cantidades transportadas por unidad de transporte

Esta exención para empresas se refiere a cuánto vamos a transportar en bultos.

Se aplica cuando la cantidad de mercancías peligrosas a bordo de vehículo no supera ciertos valores.

**¡OJO!** Si cargamos, transportamos o descargamos mercancías peligrosas en cisternas, no aplica esta exención independiente del volumen transportado.

Y en concreto para el caso que nos ocupa, Gasóleo y Gasolina, las limitaciones de cantidad son:

- **Gasolina:** la cantidad máxima total transportable, por unidad de transporte, sea igual o inferior a 333 litros
- **Gasóleo/ Queroseno:** la cantidad máxima total transportable, por unidad de transporte, sea igual o inferior a 1000 litros.



### ¿Y de qué estamos exentos?

En aquellos casos donde la cantidad sea igual o inferior a lo indicado, no es obligatorio el cumplimiento, entre otras, de las siguientes prescripciones:

- Tener Consejero de Seguridad
- Paneles y etiquetas de peligro en vehículos
- Instrucciones escritas para el conductor
- Utilizar un vehículo especial ADR
- Habilitación ADR para el conductor.

### ¿Y entonces, qué tenemos que cumplir?

Recordemos que es una exención **parcial**, por lo que sí que se deben cumplir otras obligaciones del ADR, como son:

- Cumplimentar la Carta de Porte (indicando que nos acogemos a la exención 1.1.3.6 c y la cantidad límite para nuestro producto)
- Correcto etiquetado de los bultos
- Medidas de extinción de incendios
- Utilizar **envases homologados ADR**.

Los transportes realizados bajo esta exención deben realizarse en envases no solo adecuados a la mercancía a transportar como en la exención 1.1.3.1, sino que además deben cumplir unos requisitos concretos de fabricación, habrán pasado una serie de ensayos y pruebas, y contarán con un certificado de aprobación.

Llevarán un marcado reglamentario de homologación y su correspondiente etiquetado.

Es necesario remarcar que los **envases homologados ADR** deben pasar una inspección a los 2,5 años por OCA (Organismo de Control Autorizado), y tienen una fecha de caducidad de 5 años.

Los **depósitos Emiliana Serbatoi homologados ADR**, cumplen con todos los requisitos de homologación para el transporte de gasoil y gasolina según el ADR.



### Veamos un par de ejemplos prácticos de aplicación de la exención 1.1.3.6:

- Una empresa de Excavaciones y Movimientos de Tierra, realiza el suministro habitual a su maquinaria en sus instalaciones antes de salir a obra. Es por ello que bajo la exención 1.1.3.6, y con el envase homologado ADR adecuado, puede transportar ese combustible hasta sus instalaciones para realizar el repostaje.
- Una empresa de alquiler de motos de agua tiene que suministrar combustible cada día a sus motos. Bajo la exención 1.1.3.6 puede transportar el combustible para realizar los suministros diarios cumpliendo con la normativa.

En resumen, una de las principales diferencias cuando hay posibilidad de que nos aplique una u otra exención es el tipo de envases que podemos utilizar, y ¿qué diferencias hay entre un depósito homologado ADR y un depósito bajo exención total?

Si se transporta una mercancía peligrosa bajo la **exención total 1.1.3.1**, se pueden utilizar **envases no homologados ADR, que son más económicos**, pero estos deben de asegurar que son adecuados para la mercancía a transportar y que no van a sufrir roturas o fugas.

Ante la duda de si un envase será compatible o no, en muchas ocasiones se opta directamente y sin ser estrictamente necesario, por un envase homologado ADR, con el **sobrecoste** que supone.

Emiliana Serbatoi ha diseñado depósitos específicos para Gasoil y Gasolina, que sin ser homologados ADR, **aseguran que se cumplen con todos los requisitos para realizar los transportes y suministros de forma adecuada.**

**\*Todos los envases tienen una caducidad de 5 años desde el momento de fabricación.**



#### Tanque de transporte de gasolina de 220L:

- Depósito Emiliana Serbatoi para Gasolina
- Fabricado con polietileno de alta resistencia
- Exención total ADR según el apartado 1.1.3.1 C de la normativa ADR.

En cambio, si transportamos una mercancía peligrosa en bultos bajo la **exención parcial 1.1.3.6**, sí que es un requisito indispensable que los envases sean **homologados ADR**.

Como ya hemos comentado, los envases homologados ADR tienen que contar con los certificados correspondientes y ser inspeccionados por una OCA a los 2,5 años, lo que incrementa su coste. Tienen también una caducidad de 5 años.



Emiliana Serbatoi fabrica **envases homologados ADR** con el cumplimiento de los todos los requisitos aplicables.

## Conclusión:

Si podemos acogernos a los supuestos indicados en la **exención total 1.1.1.3** podremos beneficiarnos de usar un envase bajo exención Emiliana Serbatoi, con el ahorro económico correspondiente.

- Si somos particulares, podemos acogernos a la exención 1.1.3.1 a, cumpliendo con los límites de cantidad, y podremos hacer nuestros transportes de forma segura con un depósito bajo exención Emiliana Serbatoi.
- Si somos empresas, podemos acogernos a la exención 1.1.3.1 c, para transportes fuera de la actividad normal de la empresa, puntuales, de reparación o a obra, solo con lo contenido en el envase, y cumpliendo con los límites de cantidad y podremos usar un depósito bajo exención Emiliana Serbatoi.
- Si somos empresas, podemos acogernos a la exención 1.1.3.6, para transportes en bultos por debajo de los límites aplicables, sin tener que cumplir con parte del ADR, pero usando un depósito **homologado ADR**.

## SANCIONES:

### ¿Qué puede ocurrir si no utilizamos envases adecuados a nuestra mercancía?

Una mala elección del envase puede provocar una fuga en el transporte, y puede acarrear graves consecuencias económicas, personales y medioambientales.

Es por ello que las inspecciones de la autoridad competente en este ámbito son bastante incisivas en este aspecto.

El baremo sancionador más reciente y vigente en la actualidad es el V.5.0, publicado el 20/01/2020

Dicho Baremo se basa en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) modificada por Ley 9/2013, vigente a partir del 25 de Julio de 2013 y en el RD 70/2019, por el que se modifica el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT) y otras disposiciones, vigente a partir del 21/02/2019.

Puedes consultarlo en el siguiente enlace:

[https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/baremosancionadorsfsin\\_atenuantes\\_05\\_02\\_2020.pdf](https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/baremosancionadorsfsin_atenuantes_05_02_2020.pdf)

En el apartado G, *Transporte de Mercancías Peligrosas* encontramos las sanciones aplicables al transporte de mercancías peligrosas en España.

Existen en total **120 multas y sanciones**, no excluyentes unas con otras, ni con otras de otro tipo. Nos podemos encontrar con un amplio espectro de multas que van desde los **301 euros hasta los 4001 euros**.

En relación con los envases, encontramos sanciones graves o muy graves, y en concreto:



- Transportar mercancías peligrosas en bultos que no estén correctamente cerrados. 801€
- Transportar mercancías peligrosas utilizando bultos que presenten fugas. 4001€
- Transportar mercancías peligrosas utilizando envases, embalajes, recipientes, GRG o grandes embalajes cuyo uso no esté autorizado por las normas que resulten de aplicación para el transporte de la mercancía de que se trate. 4001€
- Transportar mercancías peligrosas utilizando envases, embalajes, recipientes, GRG o grandes embalajes no homologados. 4001€
- Transportar mercancías peligrosas en bultos utilizando envases, embalajes, recipientes, GRG o grandes embalajes (incluidos los vacíos sin limpiar) que se encuentren gravemente deteriorados. 4001€
- Transportar mercancías peligrosas en bultos utilizando envases, embalajes, recipientes, GRG o grandes embalajes que carezcan de alguno de los requisitos técnicos exigidos. 4001€
- Incumplir las disposiciones sobre fechas de ensayo, inspección y plazos de utilización de envases, embalajes, recipientes a presión, GRG y grandes embalajes. 801€
- Transportar mercancías peligrosas en bultos utilizando envases, embalajes, recipientes, GRG o grandes embalajes que estén deteriorados (incluidos los vacíos sin limpiar), cuando no deba reputarse infracción muy grave. 801€

**Es por ello que es importante elegir un buen envase, homologado o no, según nos aplique, pero que sea de calidad y que nos certifique y asegure que estamos realizando el transporte de nuestra mercancía peligrosa con total seguridad.**

